

RESOLUCION No. 0031 de 2015

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA(S) PERSONA(S) JURÍDICA (S), NATURAL (ES) O CONSORCIO (COLOMBIANAS O EXTRANJERAS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DENOMINADO ‘TAXÍMETRO ACTIVO’ DE LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS TIPO TAXI EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”.

El Suscrito Secretario de Movilidad del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de su facultades legales en especial las conferidas por los artículos 2, 209, 333, 365 de la Constitución Política; la Ley 232 de 1995, Ley 336 de 1996, el Decreto 172 de 2001 modificado por el Decreto 1047 de 2014; Ley 769 del 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010,

y,

CONSIDERANDO:

1 / 20

Que el artículo 2º de la Constitución Política, establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, entre otros.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...).

Que el artículo 333 ibídem, consagra que la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero dentro de los límites del bien común; y que la libre competencia económica es un derecho que implica responsabilidades y también que las empresas como base del desarrollo tienen una función social que implica obligaciones.

Que así mismo el artículo 365 superior, dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, bien que los preste directamente o a través de particulares, pero en todo caso el Estado mantendrá su regulación, control y vigilancia.

At



RESOLUCION No. 0031 de 2015

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA(S) PERSONA(S) JURÍDICA (S), NATURAL (ES) O CONSORCIO (COLOMBIANAS O EXTRANJERAS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DENOMINADO 'TAXÍMETRO ACTIVO' DE LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS TIPO TAXI EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA".

Que el artículo 2° de la Ley 232 de 1995, dispone: (...) es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva.
- b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;
- c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;
- d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;
- e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento.

2 / 20

Que en virtud del artículo 5° de la Ley 336 de 1996, el carácter de servicio público esencial dado al transporte, implica que esté siempre bajo la regulación del Estado y, que las empresas de transporte público atenderán la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio.

Que el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), establece como Autoridad de Tránsito, las siguientes: El Ministerio de Transporte, los Gobernadores y los Alcaldes, los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital, la Policía Nacional en sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y policía de carreteras, los Inspectores de Policía,

www.barranquilla.gov.co/movilidad

Twitter: @movilidad_BF

Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-7

Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía

Sede Centro Comercial Americano: Carrera 30 No. 74 - 11

Sede Prado: Carrera 59 No. 70-1

Sede Cordillera: Carrera 6 No. 60-17



RESOLUCION No. 0031 de 2015

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA(S) PERSONA(S) JURÍDICA (S), NATURAL (ES) O CONSORCIO (COLOMBIANAS O EXTRANJERAS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DENOMINADO 'TAXÍMETRO ACTIVO' DE LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS TIPO TAXI EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA".

los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial, la Superintendencia General de Puertos y Transporte, las Fuerzas Militares y los agentes de Tránsito y Transporte.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8º del Decreto 172 del 2001, son autoridades competentes en materia de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en la Jurisdicción Distrital y Municipal, los Alcaldes Distritales y Municipales o los organismos en quienes éstos deleguen tal atribución.

Que el Organismo de Tránsito y Transporte Distrital de Barranquilla, es la autoridad competente en materia de Servicio Público Individual de Pasajeros Tipo Taxi, de conformidad con el Decreto 0868 del 23 de diciembre de 2008, mediante el cual el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 008 de 2008 decretó la creación de la Secretaría Distrital de Movilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, parágrafo 1º, numeral 8 y en el Capítulo 18 artículos 67 - 73 del citado Decreto.

3 / 20

Que el artículo 89 ibídem, consagra que ningún vehículo autorizado para prestar el servicio público con taxímetro, podrá hacerlo cuando no lo tenga instalado, no funcione correctamente o tenga los sellos rotos o etiquetas adhesivas con calibración vencida o adulteradas.

Que mediante Decreto Distrital N° 0312 de 2014, se ordenó la realización de un censo físico del parque automotor de vehículos del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo taxi matriculados en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, se implementó el uso del taxímetro y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto Distrital N° 0312 de 2014 establece la implementación del uso del taxímetro y una plataforma tecnológica, en los vehículos que prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros tipo taxi, en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, como instrumento de medición y determinación del valor por pagar por un servicio de transporte, de acuerdo a la tarifa vigente autorizada y como

www.barranquilla.gov.co/movilidad

Twitter: @movilidad_BA

Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-1

Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía

Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No. 74 - 11

Sede Prado: Carrera 50 No. 76-1

Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-1

RESOLUCION No. 0031 de 2015

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA(S) PERSONA(S) JURÍDICA (S), NATURAL (ES) O CONSORCIO (COLOMBIANAS O EXTRANJERAS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DENOMINADO 'TAXÍMETRO ACTIVO' DE LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS TIPO TAXI EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA".

mecanismo para identificar los documentos que sustentan la operación de los vehículos en la vía, y para controlar la prestación del servicio de transporte público individual de pasajeros en la vía, por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad en coordinación de la Policía de Tránsito, o quien haga sus veces.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad mediante Resolución 0010 de 2015 reglamenta la implementación del uso del Taxímetro Activo en los vehículos tipo taxi, adopta y habilita la plataforma tecnológica para el control al transporte público individual de pasajeros, y señala que para la comercialización, instalación, reparación y mantenimiento del Taxímetro Activo se autorizaran personas naturales o jurídicas, consorcios (colombianas o extranjeras) a través del establecimiento de un procedimiento por convocatoria pública para tal fin.

4 / 20

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad garantizar que las personas naturales o jurídicas, consorcios (colombianas – extranjeras) que comercialicen, instalen, reparen y efectúen mantenimiento al Taxímetro Activo, reúnan las condiciones mínimas administrativas, jurídicas, financieras, tecnológicas, de cumplimiento, de seriedad y de confiabilidad.

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad, vigilar que el dispositivo de control denominado 'Taxímetro Activo' se comercialicen, instalen, se mantengan y si es del caso se reparen los vehículos de servicio público individual de pasajeros, cumplan con los requisitos señalados en el documento de condiciones técnicas, adoptado mediante la Resolución 0010 de 2015, expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que todo lo anterior, implica un estricto control sobre las personas naturales o jurídicas o consorcios que sean autorizados para comercializar, instalar, reparar y mantener los taxímetros activos así como los mecanismos para la verificación de los mismos.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, se



RESOLUCION No. 0031 de 2015

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA(S) PERSONA(S) JURÍDICA (S), NATURAL (ES) O CONSORCIO (COLOMBIANAS O EXTRANJERAS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DENOMINADO 'TAXÍMETRO ACTIVO' DE LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS TIPO TAXI EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA".

RESUELVE

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto y Finalidad. Establecer los requisitos mínimos y los procedimientos que deben cumplir todas las personas naturales, jurídicas o consorcios (colombianas o extranjeras) interesadas en obtener la autorización para comercializar, instalar, reparar y efectuar mantenimiento al dispositivo electrónico denominado 'Taxímetro Activo' de los vehículos tipo taxi en el Distrito de Barranquilla. Lo anterior con la finalidad que la prestación del servicio por parte de éstas se realice de manera eficiente, segura y oportuna bajo los criterios básicos del cumplimiento de los principios rectores del transporte, libre competencia y de la iniciativa privada, excepto las restricciones establecidas por la ley y los convenios.

5 / 20

Artículo 2.- Alcance. Las disposiciones del presente acto son de observancia, cumplimiento y aplicación obligatoria para todas las personas naturales, jurídicas o consorcios (colombianas o extranjeras) interesadas en obtener la autorización para comercializar, instalar, reparar y efectuar mantenimiento al dispositivo electrónico denominado 'Taxímetro Activo' de los vehículos tipo taxi, a los cuales se les instalara de manera obligatoria.

Artículo 3.- Responsable del proceso. Le corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad llevar a cabo el proceso de autorización mediante convocatoria pública de las personas naturales, jurídicas o consorcios (colombianas o extranjeras) interesadas en obtener la autorización para comercializar, instalar, reparar y efectuar mantenimiento al dispositivo electrónico denominado 'Taxímetro Activo' de los vehículos tipo taxi.

Artículo 4.- Glosario de Términos. Para efectos del presente acto, se entenderán los términos o definiciones de la manera que se detalla a continuación:

a) **Vehículo Tipo Taxi:** Es un vehículo automotor destinado a la prestación del servicio público individual de pasajeros legalmente autorizado para ello en el radio de acción distrital. Se identifican por el color amarillo de su carrocería, además lleva visible el

www.barranquilla.gov.co/movilidad

Twitter: @movilidad_BA

Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-1

Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía

Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No. 74 - 11

Sede Prado: Carrera 59 No. 78-1

Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 80-11

RESOLUCION No. 0031 de 2015

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA(S) PERSONA(S) JURÍDICA (S), NATURAL (ES) O CONSORCIO (COLOMBIANAS O EXTRANJERAS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DENOMINADO ‘TAXÍMETRO ACTIVO’ DE LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS TIPO TAXI EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”.

nombre de la empresa a la cual está afiliado y por el color de la placa, la cual tienen fondo blanco y caracteres negros. Cada vehículo está provisto de un taxímetro para liquidar el valor del servicio.

- b) **Taxímetro Activo:** Dispositivo electrónico instalado y de uso obligatorio en los vehículos tipo taxi como instrumento de:
- Medición y determinación del valor de la tarifa a pagar por el servicio de transporte, de acuerdo con la tarifa vigente autorizada.
 - Control para identificar los documentos que sustentan la operación de los vehículos en la vía, y controlar la prestación del servicio de transporte público individual de pasajeros en la vía, por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad en coordinación de la Policía de Tránsito, o quien haga sus veces.
- c) **Evaluación de la conformidad:** Procedimiento por el cual se asegura que un instrumento de medición satisface las características metrológicas, especificaciones técnicas y de seguridad, contempladas en una norma técnica, reglamento o documento de condiciones técnicas.
- d) **TPI:** Transporte público individual.
- e) **Plataforma de gestión del control al TPI:** Herramienta tecnológica de la Secretaría Distrital de Movilidad que le permite mejorar la capacidad de control y vigilancia del TPI tanto de la Secretaría como de la Policía de Tránsito, es decir, la capacidad para detectar la operación ilegal en la prestación del servicio TPI, entendiéndose como ilegal a todo aquel que preste el servicio sin cumplir la reglamentación vigente en la materia. La herramienta permite, en tiempo real:
- Identificar en vía los vehículos autorizados para la prestación del servicio (legales) y por ende los ilegales.
 - Identificar el incumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para la operación (Tarjeta de operación y tarjeta de control).
 - Registrar información sobre la oferta y demanda del servicio.
 - Controlar la aplicación de la tarifa de taxis legalmente establecida (taxímetro).
 - Controlar los conductores autorizados para la prestación del servicio (tarjeta de control).
 - Identificar la adulteración del taxímetro.
 - Identificar el incumplimiento pico y placa.

6 / 20

www.barranquilla.gov.co/movilidad

Twitter: @movilidad_BA

Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-7

Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía

Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No. 74 - 11

Sede Prado: Carrera 59 No. 76-1

Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-1



RESOLUCION No. 0031 de 2015

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA(S) PERSONA(S) JURÍDICA (S), NATURAL (ES) O CONSORCIO (COLOMBIANAS O EXTRANJERAS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DENOMINADO 'TAXÍMETRO ACTIVO' DE LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS TIPO TAXI EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA".

- Identificar el incumplimiento de normas de tránsito, tales como SOAT vigente y Revisión técnico-mecánica.
 - Identificar vehículos con inscripción de pendiente judicial.
- f) **Convocatoria pública:** Procedimiento administrativo mediante el cual se pretende autorizar a las personas naturales, jurídicas o consorcios (colombiana extranjeras) interesadas en comercializar, instalar, reparar y efectuar mantenimiento al dispositivo electrónico denominado 'Taxímetro Activo' de los vehículos tipo taxi, respetando los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

CAPÍTULO II

7 / 20

Condiciones y Requisitos

Artículo 5.- De los requisitos generales: Para obtener la autorización para comercializar, instalar, reparar y efectuar mantenimiento al dispositivo electrónico denominado 'Taxímetro Activo' de los vehículos tipo taxi, las personas naturales, jurídicas o consorcios (colombianas o extranjeras) interesadas deberán acreditar y cumplir los siguientes requisitos generales:

1. Solicitud suscrita por el (los) propietario (s) del establecimiento de comercio o el representante legal o su apoderado, si lo hubiere, en el caso de personas jurídicas o consorcios, (colombianas o extranjeras) dirigida a la Secretaría Distrital de Movilidad indicando su intención de ser autorizado para efectuar la comercialización, instalación, reparación y mantenimiento al dispositivo electrónico denominado "Taxímetro Activo". La cual deberá contener como mínimo: nombre, razón social, dirección de correspondencia, correo electrónico y teléfono fijo y / o celular donde se pueda contactar y presentarse dentro del término establecido en la convocatoria pública que para el efecto realice la Secretaría Distrital de Movilidad.
2. Además de los lineamientos establecidos en el artículo 2 de la Ley 232 de 1995 y demás normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o aclaren, deberán :
 - a) Encontrarse debidamente registrados ante la Cámara de Comercio la persona interesada o cada uno de los miembros del consorcio. Lo cual se verificará mediante consulta del o los certificados de existencia y representación legal, para el caso de persona jurídica o el o los registros mercantiles, para el caso de persona natural, en

www.barranquilla.gov.co/movilidad

Twitter: @movilidad_BA

Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-7

Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía

Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No. 74 - 11

Sede Prado: Carrera 59 No. 76-1

Sede Cortinalidad: Carrera 6 No. 60-17



RESOLUCION No. 0031 de 2015

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA(S) PERSONA(S) JURÍDICA (S), NATURAL (ES) O CONSORCIO (COLOMBIANAS O EXTRANJERAS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DENOMINADO ‘TAXÍMETRO ACTIVO’ DE LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS TIPO TAXI EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”.

la página web del Registro Único Empresarial y Social RUES (www.rues.org.co). El objeto social o la actividad económica registrada deberá señalar actividades relacionadas al desarrollo y/o implementación de soluciones con tecnología e informática, comercialización de instrumentos de medición, distribución, instalación y/o calibración de taxímetros.

- b) Mínimo dos (2) años de constitución de la empresa o del establecimiento de comercio o de cada uno de los miembros que conformen el consorcio.
3. Certificación suscrita por el Representante Legal, si se trata de persona jurídica/consorcio o por el interesado si se trata de persona natural, en la que se certifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a) Que cuenta con estructura administrativa y operativa para el desarrollo de la actividad que se le autoriza. Para lo anterior deberá presentar descripción detallada de la estructura administrativa/operativa (organigrama, funciones de cada área), y de los equipos mínimos (infraestructura logística y tecnológica) de que va a disponer, para la comercialización, instalación, reparación y mantenimiento al dispositivo electrónico denominado “Taxímetro Activo” Adicionalmente, debe aportar la descripción y diseño de los distintivos de la empresa o del establecimiento de comercio, consorcio.
- b) Que cuenta con personal técnico especializado para la instalación, mantenimiento y reparación del dispositivo electrónico denominado “Taxímetro Activo”. Mínimo un (1) director, coordinador o jefe de taller y personal de apoyo, instaladores, que hayan sido capacitados como técnicos electrónicos y/o electromecánicos.
- c) Que cuenta con instalaciones en el Distrito de Barranquilla para realizar la comercialización, reparación y mantenimiento del Taxímetro Activo, que posea una zona para oficinas administrativas que le permitan de manera oportuna realizar el manejo administrativo, de atención al cliente y estar en contacto con la Secretaría Distrital de Movilidad y una zona de taller que le permita atender con calidad y seguridad los servicios de instalación, reparación y mantenimiento del dispositivo de control denominado ‘Taxímetro Activo’. Las zonas deben estar distribuidas de tal forma que permitan un flujo vehicular adecuado y seguro. En ninguna circunstancia estas zonas podrán ocupar el espacio público, como vías, andenes, zonas verdes y antejardines. En todo caso se deberán respetar las normas de uso de suelo y del espacio público establecidas en la Ley o las disposiciones locales (Plan de

8 / 20

www.barranquilla.gov.co/movildi

Twitter: @movilidad_BA

Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-7

Sede Pasco Bolívar; Primer piso de la Alcaldía

Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No. 74 - 11

Sede Prado: Carrera 58 No. 76-1

Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-11

RESOLUCION No. 0031 de 2015

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA(S) PERSONA(S) JURÍDICA (S), NATURAL (ES) O CONSORCIO (COLOMBIANAS O EXTRANJERAS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DENOMINADO ‘TAXÍMETRO ACTIVO’ DE LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS TIPO TAXI EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”.

Ordenamiento Territorial), para evitar la ocupación indebida de áreas que constituyen espacio público. Dichas circunstancias serán verificadas mediante visita técnica efectuada por funcionarios de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Se debe anexas plano de las instalaciones donde se detalle la distribución de las zonas anteriormente descritas.

- d) Que el local donde se desempeñará la actividad es de su propiedad o que sobre este mismo existe contrato de arrendamiento a su nombre vigente no inferior al plazo de la autorización. Lo anterior deberá ser acreditado allegando la respectiva copia de la matrícula inmobiliaria y folios del inmueble o copia autentica del contrato de arrendamiento. Con indicación del domicilio principal y relación de sus oficinas y/o agencias, señalando su dirección. Para el caso de consorcios, el local donde se desempeñara la actividad podrá ser de propiedad de alguno de los socios que conforman el Consorcio y para el caso de contrato de arrendamiento puede ser asumido como mínimo por alguno de los socios conforman el Consorcio.

9 / 20

4. Acreditar la solidez financiera ante la Secretaría Distrital de Movilidad, conforme a los siguientes parámetros establecidos:

Liquidez mayor a 1

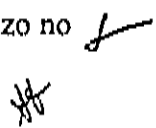
Endeudamiento menor a 70%

Razón de cobertura de interés mayor o igual a 1.5

Capital de Trabajo igual o superior a 500 SMMLV

En el caso de que la solicitud de autorización sea presentada por Consorcio, se calculará el indicador de cada uno de sus integrantes. En este caso, el indicador del proponente plural será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos.

Parágrafo 1. Si al momento de la solicitud de autorización, las personas naturales, jurídicas o consorcios (colombianas o extranjeras), no pudieran acreditar los requisitos señalados en los literales c) y d) del numeral 3 del presente artículo, deberán comprometerse de manera expresa mediante documento suscrito por su representante legal o por la persona natural según el caso, al momento de radicar la respectiva documentación para obtener la autorización, que de ser autorizado cumplirá con los mencionados requisitos en un plazo no mayor a tres (3) meses, contados a partir de la autorización.



RESOLUCION No. 0031 de 2015

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA(S) PERSONA(S) JURÍDICA (S), NATURAL (ES) O CONSORCIO (COLOMBIANAS O EXTRANJERAS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DENOMINADO 'TAXÍMETRO ACTIVO' DE LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS TIPO TAXI EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA".

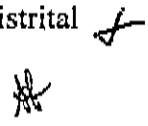
Parágrafo 2. Podrán participar en el proceso de autorización personas naturales o jurídicas consorcios (colombiano y extranjeros) que cuenten con el certificado de sucursal de persona extranjera expedido por la Cámara de Comercio de Colombia. En este caso, deberán presentar el respectivo certificado junto con los documentos exigidos para su análisis.

Parágrafo 3. Para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el País o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán declarar de manera expresa, al momento de presentar la respectiva documentación, que el trámite de inscripción de persona extranjera se encuentra en curso, o que una vez presentados los documentos para la respectiva autorización iniciaran las gestiones en este sentido, no obstante, la Secretaría Distrital de Movilidad, verificará al momento de la autorización si fuera el caso que la persona extranjera ya cuenta con el respectivo registro ante la Cámara de Comercio de Colombia, de no ser así no podrá ser autorizado.

10 / 20

Artículo 6.- De los requisitos específicos. Las personas naturales o jurídicas o consorcio (colombianas y extranjeras) que estén interesadas en obtener la autorización por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, para comercializar, instalar, reparar y efectuar mantenimiento al dispositivo electrónico denominado 'Taxímetro Activo' de los vehículos tipo taxi, deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- a) **Características técnicas del Taxímetro Activo.** El dispositivo electrónico denominado 'Taxímetro Activo' que se comercialice, instale, repare y se le efectúe mantenimiento deberá cumplir con las especificaciones contenidas en el documento de condiciones técnicas establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad adoptado mediante Resolución 0010 de 2015 y las normas que lo sustituyan o modifiquen.
- b) **Evaluación de la conformidad.** Para el inicio del trámite de autorización de Taxímetro Activo las personas naturales, jurídicas o consorcios, deberán obtener por parte de la autoridad metrológica debidamente autorizada por la Secretaría Distrital de Movilidad la evaluación de la conformidad, según lo establecido en el documento de condiciones técnicas adoptado mediante Resolución 0010 de 2015 expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad y las normas que lo sustituyan o modifiquen.



RESOLUCION No. 0031 de 2015

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA(S) PERSONA(S) JURÍDICA (S), NATURAL (ES) O CONSORCIO (COLOMBIANAS O EXTRANJERAS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DENOMINADO 'TAXÍMETRO ACTIVO' DE LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS TIPO TAXI EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA".

CAPÍTULO III

Procedimiento para la autorización de las personas naturales o jurídicas

Artículo 7.- De la convocatoria pública. La Secretaría Distrital de Movilidad oportunamente y mediante convocatoria publicada en prensa, página web y/o medio de comunicación similar, dará a conocer el procedimiento contemplado en la presente Resolución, para que todos aquellas personas jurídicas, naturales o consorcios (colombianas o extranjeras) interesadas en obtener la autorización para comercializar, instalar, reparar y efectuar mantenimiento del dispositivo electrónico denominado 'Taxímetro Activo' de los vehículos tipo taxi en la ciudad de Barranquilla y que cumplan con los requisitos señalados en la presente disposición, se inscriban y sean autorizadas por este Organismo de Tránsito para tal fin.

11 / 20

Parágrafo. La Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo a las condiciones del mercado, anualmente podrá realizar convocatoria pública con el objetivo de garantizar la oportunidad de participación de otras personas naturales o jurídicas interesadas en obtener la autorización para la comercialización, instalación, reparación y mantenimiento al dispositivo electrónico denominado "Taxímetro Activo".

Artículo 8.- Documentos y elementos requeridos: Los interesados deberán aportar los siguientes documentos y elementos:

- a) Solicitud escrita de la intención de ser autorizado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5 numeral 1 del presente acto.
- b) Certificación de la capacidad administrativa y operativa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5 numeral 3 del presente acto.
- c) Balance General y estado de resultados del año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de autorización, estos tendrán que presentarse auditados con sus notas, suscritos por el representante legal y revisor fiscal o contador en caso de no estar en la obligación de tener el primero; y contener los siguientes anexos:
 - Principales cuentas detalladas del balance general.

RESOLUCION No. 0031 de 2015

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA(S) PERSONA(S) JURÍDICA (S), NATURAL (ES) O CONSORCIO (COLOMBIANAS O EXTRANJERAS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DENOMINADO ‘TAXÍMETRO ACTIVO’ DE LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS TIPO TAXI EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”.

- Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.
 - Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.
- d) Declaración de renta del solicitante de la autorización, correspondientes a los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de autorización, si por ley se encuentra obligada a cumplirla.
- e) Copia del recibo de consignación o pago a favor de la autoridad metrológica debidamente autorizada, COLMETRIK LTDA, mediante Resolución 034 de 2015 expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad, por concepto de solicitud de evaluación de la conformidad. La consignación deberá efectuarse a la cuenta corriente No 049157530 del Banco de Bogotá a nombre de COLMETRIK LTDA, especificando en la misma el nombre completo de la persona natural, jurídica o consorcio que la realiza.
- f) La documentación señalada en los numerales 5.3, 6.11.1, 7.2.3.1 y 8.2.1 del documento de condiciones técnicas del ‘Taxímetro Activo’ y numerales 3.3a y 3.4 de su Anexo 2, adoptado mediante Resolución 0010 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan. Estos documentos deben ser presentados en empaque debidamente cerrado y marcado con el nombre completo de la persona natural o jurídica o consorcio, NIT y señalando ‘Presentación de la Documentación Técnica requerida’.
- g) Tres (3) dispositivos de Taxímetro Activo (con todos sus elementos constitutivos), es decir, una muestra y dos (2) contra-muestras para los ensayos requeridos en la evaluación de la conformidad. Una contra-muestra será salvaguardada por la Secretaría de Movilidad. La muestra y contra-muestras deben ser presentadas en empaque debidamente cerrado y marcado. La muestra y contra-muestra con destino a la autoridad metrológica en un empaque y la contra-muestra con destino a la Secretaría de Movilidad en otro empaque, marcadas con el nombre completo de la persona natural o jurídica o consorcio, NIT, señalando: ‘Presentación de la muestra y contra-muestra requerida por la autoridad metrológica’ y ‘Presentación de la contra-muestra requerida por la Secretaría de Movilidad’.
- h) Las muestras deben estar configuradas con: constante k programada en 5000 pulsos/km, caída por distancia cada 100m y caída por tiempo cada 30s. El taxímetro debe estar sin claves o restricciones de acceso a su funcionamiento. Si es indispensable a su función deberán proveer las claves correspondientes.

12 / 20



RESOLUCION No. 0031 de 2015

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA(S) PERSONA(S) JURÍDICA (S), NATURAL (ES) O CONSORCIO (COLOMBIANAS O EXTRANJERAS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DENOMINADO ‘TAXÍMETRO ACTIVO’ DE LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS TIPO TAXI EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”.

- i) Adicionalmente a lo especificado en los literales f) y g) debe presentarse una certificación de la relación detallada de los documentos y elementos presentados en estos literales respectivamente. Esta certificación debe incluir, entre otros, los números de serie o de identificación de los dispositivos y marcas correspondientes.
- j) Ejecutable del software del Taxímetro Activo acompañado del respectivo emulador para Windows.
- k) Manual técnico y de configuración del AVL y los respectivos elementos para su conexión a un computador.
- l) Manual técnico y de configuración del taxímetro.

Parágrafo 1. Para el caso de personas naturales extranjeras o persona jurídicas extranjeras deberán aportar, adicionalmente al certificado de sucursal de persona extranjera, el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal en documento equivalente en su País de origen donde ejerce su actividad comercial.

13 / 20

Parágrafo 2. Para el caso de personas naturales extranjeras o persona jurídicas extranjeras la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal. Deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Parágrafo 3. Cuando se trate de consorcios, los documentos soportes de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los literales c) y d) del presente artículo, respecto de cada uno de los integrantes.

Parágrafo 4. La Secretaría Distrital de Movilidad, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los documentos y elementos requeridos.

Artículo 9.- Plazo para presentar solicitud. El plazo máximo para la radicación de la solicitud de autorización y presentación de los documentos y elementos requeridos, será

www.barranquilla.gov.co/movilidad

Twitter: @movilidad_BQ

Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-1

Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía

Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No. 74 - 11

Sede Prado: Carrera 59 No. 70-1

Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-11

RESOLUCION No. 0031 de 2015

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA(S) PERSONA(S) JURÍDICA (S), NATURAL (ES) O CONSORCIO (COLOMBIANAS O EXTRANJERAS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DENOMINADO ‘TAXÍMETRO ACTIVO’ DE LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS TIPO TAXI EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”.

publicado en la convocatoria pública que efectuará de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 del presente acto.

Artículo 10.- Plazo para decidir. Surtido el término establecido en la convocatoria pública señalada en el artículo 9 del presente acto, la Secretaría Distrital de Movilidad y el laboratorio de metrología debidamente autorizado procederán a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 5, 6 y 8 del presente acto y a la emisión de la decisión en un plazo no superior a sesenta (60) días hábiles.

Artículo 11.- Motivación de la autorización. La autorización se concederá o negará mediante resolución motivada y se notificará a los interesados.

14 / 20

CAPÍTULO IV

Obligaciones de las personas naturales, jurídicas o consorcios autorizados para comercializar, instalar, reparar y efectuar mantenimiento al dispositivo electrónico denominado ‘Taxímetro Activo’ de los vehículos tipo taxi

Artículo 12.- Garantía de Cumplimiento de disposiciones legales. Las personas naturales, jurídicas o consorcios autorizados deberán asegurar la cobertura del riesgo que implique para la Secretaría Distrital de Movilidad dicha autorización a través de una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, la cual garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las exigencias legales contenidas en el acto administrativo mediante el cual se otorga dicha autorización.

La garantía deberá cumplir las siguientes condiciones y contenidos mínimos:

- Cubrir el concepto de CUMPLIMIENTO con el fin de garantizar la observancia de las labores desarrolladas en virtud de la autorización expedida para ejercer la comercialización, instalación, reparación y mantenimiento del dispositivo electrónico denominado ‘Taxímetro Activo’ de los vehículos tipo taxi en la ciudad de Barranquilla.



RESOLUCION No. 0031 de 2015

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA(S) PERSONA(S) JURÍDICA (S), NATURAL (ES) O CONSORCIO (COLOMBIANAS O EXTRANJERAS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DENOMINADO ‘TAXÍMETRO ACTIVO’ DE LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS TIPO TAXI EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”.

- Constituirse a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, por un plazo inicial de un año renovable anualmente por un año más. En todo caso, la póliza debe permanecer vigente durante todo el tiempo que permanezca la autorización. En caso de que la persona natural o jurídica autorizada suspenda la actividad, la garantía deberá extenderse por un (1) año más a partir del momento en que se declare este hecho ante la Secretaría Distrital de Movilidad.
- El valor de la cobertura de la garantía y del cumplimiento ascenderá a la suma de trescientos millones de pesos (\$300.000.000), suma que se reajustará anualmente durante el término de vigencia de la póliza, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor- IPC del año inmediatamente anterior, certificado por el DANE.

15 / 20

Parágrafo. Constituida la garantía, ésta debe ser sometida a su revisión y aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Artículo 13.- Actualización. Las personas naturales, jurídicas o consorcios autorizados deberán estar en capacidad de adaptarse conforme a la actualización del documento de condiciones técnicas y la actualización tarifaria señalada para el servicio público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, debido a cambios en la legislación, parámetros técnicos y/o comerciales relativos al objeto y alcance de la autorización otorgada.

Artículo 14.- Reporte de Información. Las personas naturales, jurídicas o consorcios autorizados deberán suministrar a la Secretaría de Movilidad la información que esta requiera en virtud de su facultad de vigilancia, inspección y control sobre el cumplimiento de la autorización otorgada, en los términos, medios y plazos que esta disponga.

Parágrafo. Las personas naturales, jurídicas o consorcios autorizados tendrán acceso a la plataforma de gestión del control al TPI, mediante la asignación de un usuario y contraseña, para que efectúen el registro de información de acuerdo al instructivo que la Secretaría Distrital de Movilidad establezca para tal fin.

Artículo 15.- Confidencialidad de la información. Las personas naturales, jurídicas o consorcios autorizados deberán mantener reserva y confidencialidad de la información que reciba o a la cual tenga acceso por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad o de terceros

www.barranquilla.gov.co/movilidad

Twitter: @movilidad_BQ

Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-1

Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía

Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 11

Sede Prado: Carrera 59 No. 76-1

Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-11

RESOLUCION No. 0031 de 2015

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA(S) PERSONA(S) JURÍDICA (S), NATURAL (ES) O CONSORCIO (COLOMBIANAS O EXTRANJERAS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DENOMINADO 'TAXÍMETRO ACTIVO' DE LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS TIPO TAXI EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA".

formalmente designados por la misma, relativa a documentos, base de datos e información en general relacionada con el objeto y el alcance de la autorización otorgada, salvo autorización expresa de Secretaría Distrital de Movilidad u orden de autoridad competente. Así mismo, la Secretaría Distrital de Movilidad se compromete a mantener reserva y confidencialidad de los documentos, base de datos e información en general entregada por las personas naturales, jurídicas o consorcios relacionada con el objeto y el alcance de la autorización otorgada, salvo autorización expresa de las personas naturales, jurídicas o consorcios autorizados u orden de autoridad competente.

Artículo 16.- Prestación mínima de servicios. Las personas naturales, jurídicas o consorcios (Colombianos o extrajeros) autorizados deberán ofrecer los servicios de comercialización, instalación, reparación y mantenimiento de los taxímetros activos, dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad acordados con el propietario, poseedor, tenedor y/o administrador del vehículo tipo taxi.

16 / 20

Parágrafo 1. Los servicios de comercialización e instalación y el servicio básico de mantenimiento correctivo y preventivo ofrecidos por la persona autorizada, deben garantizar que el Taxímetro Activo funcione de acuerdo a las condiciones técnicas y metrológicas establecidas en el documento de condiciones técnicas adoptado por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Parágrafo 2. Cualquier servicio extra, al mínimo requerido por la Secretaría Distrital de Movilidad, será por cuenta y riesgo de la persona natural, jurídica o consorcio autorizado y el propietario del vehículo tipo taxi.

Parágrafo 3. Garantizar al propietario del vehículo tipo taxi el buen funcionamiento del dispositivo electrónico denominado 'Taxímetro Activo' para el normal desarrollo de la prestación del servicio público individual de pasajeros, durante el tiempo de la vigencia de la garantía ofrecida.

Artículo 17.- Instalación de Taxímetro Activo provisional por reparación. Para garantizar la continuidad de la prestación del servicio, las personas naturales, jurídicas o consorcios autorizados deberán instalar un taxímetro provisional en el vehículo cuando el



RESOLUCION No. 0031 de 2015

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA(S) PERSONA(S) JURÍDICA (S), NATURAL (ES) O CONSORCIO (COLOMBIANAS O EXTRANJERAS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DENOMINADO ‘TAXÍMETRO ACTIVO’ DE LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS TIPO TAXI EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”.

tiempo de reparación del taxímetro originalmente instalado sea superior a un día. Para lo cual deberá seguir el trámite que para tales efectos fije la Secretaría Distrital de Movilidad.

Parágrafo. Por la instalación a la que hace referencia el presente artículo las personas naturales, jurídicas o consorcios autorizados no podrá efectuar cobro adicional al propietario, poseedor, tenedor y/o administrador del vehículo tipo taxi. Debido a que esta debe estar incluida dentro del servicio básico de mantenimiento correctivo y preventivo estipulado en el artículo 16.

Artículo 18.- Publicación de la autorización. Las personas naturales, jurídicas o consorcios autorizados para efectuar la comercialización, instalación, reparación y mantenimiento del dispositivo de electrónico denominado ‘Taxímetros Activos’ deberán fijar en lugar visible de su establecimiento la Resolución de Autorización expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad para tal fin.

17 / 20

Parágrafo. La Secretaría Distrital de Movilidad mantendrá publicado en su página web la relación de las personas naturales, jurídicas y consorcios autorizados, señalando nombre completo, Nit, datos de contacto, número y fecha del acto administrativo de autorización.

Artículo 19.- Disponibilidad de equipos. Las personas naturales, jurídicas o consorcios autorizados deberán garantizar un stock mensual permanente de equipos de Taxímetro Activo disponibles para la comercialización e instalación, de tal manera que no se afecte la prestación del servicio público individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, equivalente al 1% del volumen de vehículos que obtenga como clientes.

Artículo 20.- Notificaciones de modificaciones.- Las personas naturales, jurídicas o consorcios autorizados deberán notificar ante la Secretaría Distrital de Movilidad todo cambio o modificación de la naturaleza jurídica o mercantil, cambio representante legal, cambio de domicilio y/o datos de contacto, la apertura o cierre de sedes, cambio de domicilio, actualizaciones del software del Taxímetro Activo o cualquier otra modificación que afecte o esté relacionada con el cumplimiento de los requisitos exigidos para la autorización.

www.barranquilla.gov.co/movilidad

Twitter: @movilidad_BA

Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-7

Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía

Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No. 74 - 11

Sede Prado: Carrera 59 No. 76-1

Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-1



RESOLUCION No. 0031 de 2015

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA(S) PERSONA(S) JURÍDICA (S), NATURAL (ES) O CONSORCIO (COLOMBIANAS O EXTRANJERAS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DENOMINADO ‘TAXÍMETRO ACTIVO’ DE LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS TIPO TAXI EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”.

Parágrafo. La Secretaría Distrital de Movilidad con el fin de asegurar que el cumplimiento de los requisitos exigidos para la autorización continúe vigentes, revisará las modificaciones notificadas.

Artículo 21.- Pago de aportes a seguridad social. Las personas naturales, jurídicas o consorcios autorizados deberán cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad, protección social y aportes parafiscales, en los términos de ley.

Artículo 22.- El servicio de instalación del dispositivo ‘Taxímetro Activo’ en los vehículos tipo taxi será efectuado en el sitio que la Secretaría Distrital de Movilidad determine y de acuerdo al procedimiento que la Secretaría establezca para tal fin. El servicio de comercialización, mantenimiento y reparación del dispositivo ‘Taxímetro Activo’ deberá efectuarse en las instalaciones previamente avaladas por la Secretaría Distrital de Movilidad para cada persona natural o jurídica autorizada.

18 / 20

Artículo 23.- Las personas naturales, jurídicas o consorcios autorizados deberán cumplir con lo reglamentado en la Resolución 0010 de 2015, en el presente Acto Administrativo y en las normas que las modifiquen o sustituyan.

CAPITULO V

Vigilancia, control y sanciones

Artículo 23.- La Secretaría Distrital de Movilidad se encargará de velar por el estricto cumplimiento de lo reglamentado en el presente Acto Administrativo, a través del Jefe de la Oficina de Servicio al Cliente o por quien el Secretario de Movilidad delegue, quien será el coordinador del Comité de Seguimiento del proceso de Censo y posterior instalación del dispositivo electrónico denominado “Taxímetro Activo”.

J

AK

www.barranquilla.gov.co/movilidad
 Twitter: @movilidad_BA
 Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-1
 Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía
 Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No. 74 - 11
 Sede Prado: Carrera 58 No. 76-1
 Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-11



RESOLUCION No. 0031 de 2015

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA(S) PERSONA(S) JURÍDICA (S), NATURAL (ES) O CONSORCIO (COLOMBIANAS O EXTRANJERAS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DENOMINADO 'TAXÍMETRO ACTIVO' DE LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS TIPO TAXI EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA".

Artículo 24.- La Secretaría Distrital de Movilidad comisionará a funcionarios quienes efectuarán visita técnica de manera periódica a las instalaciones de las personas naturales, jurídicas o consorcios autorizados y les solicitará información con el fin de comprobar su funcionamiento y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

Artículo 25.- La Secretaría Distrital de Movilidad, podrá cancelar o suspender las autorizaciones de las personas naturales, jurídicas o consorcios autorizados que incumplan con lo dispuesto por la ley y por el presente acto previa verificación del hecho irregular. Se procederá a la declaración del incumplimiento por parte de la persona natural, jurídica o consorcio a lo establecido en este Acto Administrativo y en la Resolución 0010 de 2015 y en las que las modifiquen o sustituyan, mediante Resolución motivada expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad, luego de agotado el debido proceso y en tal caso la garantía de cumplimiento será exigible por el valor total asegurado.

19 / 20

Parágrafo.- Las personas naturales, jurídicas o consorcios autorizados que de alguna manera encubran y/o participen en la modificación o adulteración del dispositivo electrónico denominado "Taxímetro Activo" o medidas establecidas se sancionará con la cancelación de la autorización otorgada y se hará efectiva la garantía de cumplimiento sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley 1480 del 2011 y de las acciones penales correspondientes.

RESOLUCION No. 0031 de 2015

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA(S) PERSONA(S) JURÍDICA (S), NATURAL (ES) O CONSORCIO (COLOMBIANAS O EXTRANJERAS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DENOMINADO 'TAXÍMETRO ACTIVO' DE LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS TIPO TAXI EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA".

CAPITULO VI

Disposiciones Finales

Artículo 26: Vigencia. La presente Resolución comienza a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2015.

20 / 20

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



LUIS PULIDO PULIDO
Secretario Distrital de Movilidad

Proyecto: Eucaris Navarro M. - Samira Pérez II: Asesoras
Revisó: Ivonne De León Jefe Procesos Administrativos
Revisó: Otilia Ordoñez: Asesora. *oh*